



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001310501802019 00212 00
Demandante: BYRON ALEJANDRO TORO VALDERRAMA
Demandados: SUMAR PROCESOS S.A.S.
CARTON DE COLOMBIA S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada CARTON DE COLOMBIA S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

Se ACCEDE al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por la sociedad antes referenciada, a SEGUROS GENERALES SUREMERICANA S.A., representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 64 del CPG de aplicación analógica al Estatuto Laboral según el artículo 145 del CPTSS.

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación personal y previa entrega de copias del libelo demandatorio, su respuesta y del presente auto, contará con el término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación para que intervengan en el presente proceso.

Se le indica al apoderado llamante en garantía, que, de no lograrse la notificación de la llamada en garantía, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este auto, la demanda de llamamiento en garantía, se tornara ineficaz.

De otro lado, en los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería a la abogada Ana María de la Pava Trujillo identificada con T.P. No. 320.086 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial del demandante, conforme con la sustitución de poder a ella conferida.

Así mismo, se requiere a la citada apoderada para que proceda con la notificación de la sociedad demandada SUMAR PROCESOS S.A.S., atendiendo a que la misma aún no ha comparecido al proceso, siendo este trámite del resorte de la parte activa de la litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada CARTON DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ACCEDER al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por apoderado judicial de la CARTON DE COLOMBIA S.A., a SEGUROS GENERALES SUREMERICANA S.A., representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR o por quien haga sus veces; en consecuencia, se ordena la notificación de la llamada en garantía en los términos establecidos para la notificación del auto admisorio de la demanda.

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación personal y previa entrega de copias del libelo demandatorio, su respuesta y del presente auto, contará con el término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación para que intervengan en el presente proceso.

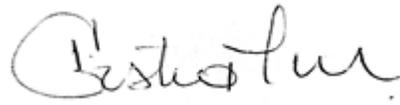
Se le indica al apoderado llamante en garantía, que, de no lograrse la notificación de la llamada en garantía, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este auto, la demanda de llamamiento en garantía, se tornara ineficaz.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARCO ANTONIO GAVIRIA BAENA con TP 26.340 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada CARTON DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Ana María de la Pava Trujillo identificada con T.P. No. 320.086 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial del demandante, conforme con la sustitución de poder a ella conferida.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que proceda con la notificación de la sociedad demandada SUMAR PROCESOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 33 del 17 de
marzo de 2021.



Secretario

Ofi